



GUIA DE RECOMENDACIONES

DIRIGIDA A LOS

GENERADORES DE RESIDUOS

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Para la contratación de destinos sustentables
y gestores refuncionalizadores



MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



El **Organismo Provincial de Contrataciones (OPC)** y el **Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires (MA)** presentan de manera conjunta una **guía de recomendaciones** dirigida a las distintas jurisdicciones y organismos de la Provincia. El objetivo es asegurar que se sigan los lineamientos adecuados al momento de contratar los servicios de recuperación de residuos sólidos urbanos reciclables, en el marco de lo establecido en la Resolución OPDS N° 269/19 y su modificatoria, la Resolución MA N° 149/22; así como la Resolución N° 112/22, que aprueba el Programa para la Gestión Integral e Inclusiva de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular, denominado “Mi Provincia Recicla”, y la Resolución N° 331/23, para la elaboración del **Plan de Gestión Integral e Inclusiva de Residuos de la Administración Pública (GIRA)**.

Cabe destacar que las cuestiones ambientales son una preocupación de la Provincia de Buenos Aires desde hace tiempo. Es así que, en la reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires del año 1994, mediante el artículo 28, se dispuso que se deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables, del territorio provincial, así como promover acciones que eviten la contaminación del aire, el agua y el suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente y de los recursos naturales y culturales.

Aunque el objetivo principal de los procedimientos de contratación pública es satisfacer las necesidades de bienes y servicios de las administraciones públicas, también pueden ser concebidos estratégicamente para generar impactos positivos en lo social, ambiental y económico. Es por ello que esta contratación impulsa un cambio estructural y cultural, a través de la implementación de acciones concretas orientadas a reducir la generación de residuos, fomentar la separación en origen y establecer los circuitos necesarios para valorizar las distintas corrientes generadas en los establecimientos, asegurando además la disposición final adecuada de aquellos residuos que no puedan ser aprovechados.

En el marco del Programa de Formación en Desarrollo Sostenible y Materia Ambiental, sancionado por la Ley provincial N° 15.276, que involucra a todos los trabajadores de cada organismo público, se debe contemplar la reducción en la generación de papel en los procesos de impresión, así como la incorporación de vajillas y utensilios reutilizables.

Es fundamental, para lograr los objetivos mencionados, sumar la separación en origen de residuos a las actividades de los trabajadores de servicios generales y mantenimiento de los organismos públicos, y adecuar estos criterios en su contratación. En este sentido, el objetivo fundamental de la formación en contenidos sobre Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos dirigida a agentes de la Administración Pública (Resolución MA N° 331/23) es contemplar que las actividades desarrolladas por las cooperativas y asociaciones civiles de recuperadores urbanos constituyen un servicio esencial para la comunidad, el ambiente y la salud pública, haciendo efectiva la inclusión social, la generación de empleo sustentable y la economía circular (Resolución OPDS N° 317/20).

Conforme se desprende del espíritu de la Resolución MA N° 331/23, y siendo las dependencias de la Administración Pública generadoras de un gran volumen de residuos sólidos urbanos, resulta necesario incorporar paulatinamente políticas públicas tendientes a la separación en origen, la reutilización, el reciclaje y la valorización de sus residuos.

Los sujetos responsables, definidos como Generadores Especiales de Residuos Sólidos Urbanos de la Administración Pública, son aquellos establecimientos



MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

físicos en los cuales se desempeñen tareas de la Administración Pública nacional y provincial, situados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, que generen más de 1.000 kg de residuos totales al mes. En ese marco, deberán elaborar y presentar ante el Ministerio de Ambiente, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Resolución MA N° 331/23, un Plan de Gestión Integral e Inclusiva de Residuos de la Administración Pública.

En el mencionado Plan deberán establecerse determinadas condiciones y acciones previstas en la norma citada, que cada dependencia de la Administración Pública se encontrará obligada a cumplir, a saber:

- Deberán llevar a cabo la **disposición inicial**, la cual incluye la separación y clasificación en origen de sus residuos sólidos urbanos en al menos tres (3) fracciones:
 - Residuos reciclables secos.
 - Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (en adelante, RAEE).
 - Residuos no reciclables.
- Registrar diversas acciones alternativas tendientes a la reducción en la generación de residuos, priorizando su minimización.
- Realizar una gestión especial de los residuos reciclables secos y RAEE generados, incluyendo la recolección diferenciada, el transporte, el tratamiento (sea de acondicionamiento y/o de valorización) y la disposición final.
- Informar, para cada una de las fracciones separadas, quién realiza el transporte, la metodología de recolección, la frecuencia de retiro y el Destino Sustentable, Gestor Refuncionalizador u operador de residuos especiales para su tratamiento o destino final, según corresponda.
- Llevar un libro registro de operaciones en el que se vuelquen mensualmente las acciones realizadas y estadísticas en el marco de la gestión integral de sus residuos.
- Realizar acciones de capacitación en gestión sostenible de los residuos dirigidas al personal estable, ocasional y de servicios, funcionarios, asistentes y/o visitantes, según corresponda.

Se recomienda que las cooperativas de recuperadores urbanos desempeñen el rol de capacitadores y talleristas (promotoras ambientales). Dichos servicios pueden sumarse a los acuerdos jurídicos entre generador y destino sustentable.

- Designar un responsable operativo que coordine y supervise todas las tareas comprendidas en el Plan, así como la conformación de un equipo operativo con personal de las distintas áreas para el desarrollo de las tareas auxiliares.
- En caso de separar otras corrientes de residuos, como fracción orgánica destinada a compostaje, Neumáticos Fuera de Uso (NFU), Aceites Vegetales Usados (AVU) y/o Residuos de Construcción y Demolición (RCD), se deberá disponer de sitios de acopio transitorio conforme a los requisitos técnicos que establezca la autoridad de aplicación.



MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

1. Residuos reciclables secos

Los residuos reciclables secos serán enviados en su totalidad a plantas de separación, acondicionamiento y/o valorización, que adoptan el nombre de **Destinos Sustentables**.

Dichos Destinos Sustentables, en razón de lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución MA N° 331/23, deberán ser cooperativas, asociaciones civiles de recuperadores urbanos o plantas municipales habilitadas conforme lo establecen las Resoluciones OPDS N° 44/21, OPDS N° 367/10 y/o la normativa que en el futuro las reemplace o complemente.

En relación con lo expuesto, el Generador de la Administración Pública deberá acreditar la relación jurídica con el Destino Sustentable. Dicho instrumento se encuentra identificado en el Anexo III de la mencionada Resolución MA N° 331/23, bajo la denominación “Convenio Modelo entre el Organismo y la Firma/Cooperativa (Destino Sustentable)”.

A su vez, respecto de la disposición inicial y el acopio transitorio de la fracción reciclable seca, el Anexo II de la citada norma establece que deberá efectuarse en bolsas, contenedores o jaulas verdes, correctamente señalizados y al resguardo de la intemperie, a fin de conservar la calidad de los materiales, los cuales deberán encontrarse limpios y secos.

A los fines de la presente Guía, resulta necesario, antes de cualquier recomendación de contratación, efectuar una clasificación de los residuos generados (cartón, papel, plásticos, vidrios, metales, envases mixtos, entre otros, así como la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos y los aparatos eléctricos y electrónicos).

Se garantiza que el Estado contribuya activamente a la integración social y al fortalecimiento de las cooperativas y asociaciones civiles, como actores fundamentales y esenciales de la economía regional, consolidando así un modelo de gestión pública que combina el cuidado del ambiente, el uso eficiente de los recursos públicos y el desarrollo comunitario.

2. Residuos de Aparatos Electricos y Electrónicos (RAEE)

Son residuos de los aparatos que para funcionar requieren de corriente eléctrica o campos electromagnéticos, y de aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos pertenecientes que están destinados a utilizarse con una tensión nominal no superior a mil (1.000vw) voltios en corriente alterna y mil quinientos (1.500vw) voltios en corriente continua, según Ley N 14.321.

Estos residuos se enviarán a un **Gestor Refuncionalizador**, el cual, conforme lo establece la Resolución OPDS N° 269/19 y su modificatoria, la Resolución MA N° 149/22, deberá estar inscripto en el **Registro Provincial de RAEE**, en el marco de lo previsto por la Ley Provincial N° 14.321.

Conforme a la normativa mencionada, se define al **Gestor Refuncionalizador** como aquella persona física o jurídica que realice exclusivamente el desarmado, desguace y clasificación de los RAEE en sus componentes para su reutilización. Queda comprendido en dicho concepto el armado en base a estos componentes, con el objetivo de la refuncionalización y de prolongar su vida útil, siempre que ello no implique algún tipo de tratamiento o descontaminación del equipo.



MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

Los Gestores Refuncionalizadores podrán estar constituidos por cooperativas de trabajo inscriptas en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), fundaciones, organizaciones no gubernamentales (ONG), instituciones educativas e instituciones públicas que tengan como finalidad la distribución social de los RAEE refuncionalizados, con fines de acceso a la información, inclusión social o educativos.

En relación con lo expuesto, el Generador de la Administración Pública deberá acreditar la relación jurídica con el Gestor Refuncionalizador. Dicho instrumento, tal como se expresara previamente, se encuentra identificado en el Anexo III de la Resolución MA N° 331/23, bajo la denominación “Convenio Modelo entre el Organismo y la Firma/Cooperativa (Gestor Refuncionalizador/Operador)”.

Para aquellos residuos que no sean susceptibles de gestión por un Gestor Refuncionalizador, deberá acreditarse su envío a un operador habilitado, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 11.720.

Los residuos deberán acopiarse de manera tal que se eviten roturas o deterioros, así como acumulaciones no controlables mediante operación manual, y deberán mantenerse separados de otros residuos.

3. Residuos no reciclables

Los generadores son ambientalmente responsables de la gestión de los residuos no reciclables.

El Anexo II de la citada norma establece que la disposición inicial y el acopio transitorio de la fracción no reciclable (húmeda) deberá realizarse en contenedores o bolsas negras, correctamente señalizados y al resguardo, con un tamaño adecuado a la generación diaria por sector (se sugiere entre 25 y 30 litros de capacidad). Asimismo, se deberá establecer una frecuencia de retiro diaria y su derivación al servicio municipal de recolección de residuos.

RECOMENDACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DESTINO SUSTENTABLE Y GESTOR REFUNCIONALIZADOR

En dicho marco, la Resolución MA N° 331/23 establece, en su artículo 6°, la obligatoriedad de que cada establecimiento del Generador Especial envíe la totalidad de la fracción seca reciclable a un Destino Sustentable, el cual deberá ser una cooperativa, asociación civil de recuperadores urbanos o planta municipal, debiendo prevalecer aquellos que se encuentren más próximos geográficamente, con el fin de reducir los posibles impactos negativos derivados de su traslado.

Por otro lado, la norma citada precedentemente establece que cada Generador deberá acreditar una relación jurídica con un Destino Sustentable que trate sus residuos reciclables y con el Gestor Refuncionalizador u Operador de RAEE. A tales efectos, deja librada a criterio de la Jurisdicción contratante la opción de suscribir el Convenio Modelo entre el Organismo y la Firma/Cooperativa (Destino Sustentable), aprobado como Anexo III de la Resolución MA N° 331/23 e identificado como IF-2023-07933251-GDEBA-DPPEIMAMGP, o bien emitir una Orden de Compra destinada a la contratación de los servicios brindados por los mencionados actores.

Esta última opción supone que, para ello, deberá formalizarse la relación jurídica prevista en el artículo 6°, ya no mediante el Convenio Modelo, sino a



MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

través de alguno de los procedimientos de contratación establecidos por la normativa vigente.

De esta manera, se incorpora la participación de cooperativas y asociaciones civiles, promoviendo su inclusión en el mercado público, la igualdad de oportunidades y el desarrollo sostenible de las economías locales.

En tal sentido, la modalidad que mejor se adapta al caso en análisis para llevar adelante el procedimiento de contratación que culminará en la emisión de la Orden de Compra es la Contratación Directa, prevista en el artículo 18, inciso q), de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios.

No obstante ello, el proceso que se realice en cumplimiento de las obligaciones emergentes será responsabilidad exclusiva de cada funcionario contratante, conforme lo dispuesto en el inciso g), apartado 2, del artículo 11 del Decreto N° 59/19 y sus modificatorios.

A los fines de llevar adelante las recomendaciones formuladas en el presente documento, se agregan como apéndices los siguientes instrumentos:

➤ Apéndice A): IF-2023-31871491-GDEBA-OPCGP, que aprueba la Guía de Recomendaciones para la Sustentabilidad en los Procesos de Compras

(https://www.ambiente.gba.gob.ar/recomendaciones/03_GuiaRecomendaciones%20min%20opc.pdf)

➤ Apéndice B): Anexo III de la Resolución N° 331/23, mediante el cual se establece el Convenio Modelo entre el Organismo y la Firma/Cooperativa (Destino Sustentable).

➤ Apéndice C): Resolución OPC N° 35/23, que aprueba el Manual de Contrataciones Directas con Efectores de la Economía Social y Solidaria.

Por último, se aclara que la presente Guía de Recomendaciones se dicta en coherencia con lo previsto en la Resolución MA N° 331/23 y sus respectivos anexos.



MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**